



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



165763
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-2019-00004208

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 del 22 de noviembre del 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 24 de noviembre del 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre las cuales se encuentra la compañía **LABORATORIO CLINICO MEGALAB S.A.**, por incurrir en la causal prevista en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente en aquella fecha;

QUE el 1 de diciembre del 2017, a través del trámite No. 91629-0041-17, el gerente general de la compañía en referencia solicitó a esta Institución expedir una resolución en virtud de la cual se excluya a su representada de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 del 22 de noviembre del 2017, por haber superado la causal que motivó la disolución de la compañía;

QUE el artículo 9 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, dispone: *"Si una compañía hubiere superado la o las causales que motivaron la declaratoria de disolución, solamente si la resolución no estuviere inscrita, el Superintendente o su delegado, a petición de parte, podrá dejar sin efecto la referida declaratoria. Tratándose de una resolución masiva, podrá excluir a la o las compañías que hubieren superado la o las causales de disolución. Para proceder con la expedición de la resolución antes mencionada, se solicitará al Registrador Mercantil del domicilio principal de la compañía, que informe sobre la inexistencia de inscripción de resolución de disolución, respecto de la compañía solicitante";*

QUE en virtud del precitado artículo, el gerente general de la compañía en referencia, adjuntó a su petición de exclusión una certificación otorgada por el Registro Mercantil del cantón Guayaquil en la cual se indica que: *"Al 27 de noviembre de 2017, fecha de actualización de nuestra base de datos. NO CONSTA INSCRITA EN NUESTROS REGISTROS RESOLUCIÓN alguna emitida por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros que declare Disuelta a la Compañía LABORATORIO CLINICO MEGALAB S.A."*

QUE por lo anterior y toda vez que, a la fecha de atención del trámite No. 91629-0041-17, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil no había remitido a esta Institución, la copia certificada de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 debidamente inscrita, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Registro de Sociedades, esta Superintendencia expidió la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00024015 del 6 de diciembre de 2017 en la que se excluye a la compañía **LABORATORIO CLINICO MEGALAB S.A.** de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 del 22 de noviembre del 2017;

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica";

QUE el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece que "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos (...)"

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general."



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Compañías;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) cancele la inscripción de la resolución No SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 del 22 de noviembre del 2017, efectuada el 24 de noviembre del 2017 únicamente en lo que respecta a la compañía **LABORATORIO CLINICO MEGALAB S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por las razones expuestas en el considerando cuarto y quinto de esta resolución, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución de la República; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique a presente resolución a las instituciones públicas mencionadas en la resolución No SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057 del 22 de noviembre del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Superintendencia copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, 22 de mayo de 2019

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXP. 122995
OAB/OCC



CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL, MAY 2019

SECRETARÍA GENERAL



NUMERO DE REPERTORIO:24.020
FECHA DE REPERTORIO:23/may/2019
HORA DE REPERTORIO:13:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintitres de Mayo del dos mil diecinueve**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-2019-00004208, dictada el **22 de mayo del 2019**, por el Superintendente de Compañías Valores y Seguros, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción de la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00023057**, dictada el **22 de noviembre del 2017**, en lo que corresponde a la compañía **LABORATORIO CLINICO MEGALAB S.A. EN LIQUIDACION**, la misma que queda activa, fojas **23.282 a 23.283**, Registro Mercantil Número **2.067**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24020



Guayaquil, 27 de mayo de 2019

REVISADO POR:

1

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000963



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO

28 MAY 2019

HORA

12:10

FIRMA: _____

[Handwritten signature]